

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** el Memorando N° 586-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de junio de 2023; el Informe N° 1233-2023-SGRH/GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 28 de junio de 2023; el Proveído N° 2304-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ordenanza N° 270-MDSJL que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad y sus modificatorias tiene previsto el cargo de Asesor II de Alcaldía; asimismo el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2014-MDSJL tiene previsto el mencionado cargo en el área orgánica de Alcaldía, por lo que resulta necesario designar un funcionario de confianza para asumir tal función;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), documento de gestión institucional que contiene la estructura clasificada y ordenada de los cargos que requiere la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 237-2023-A/MDSJL del 28 de febrero de 2023 contempla el cargo de Asesor, teniendo en cuenta sus actividades funcionales, el grado de responsabilidad y complejidad que demanda su desempeño y los requisitos mínimos requeridos;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en concordancia con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se dispone que el personal de confianza está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en cuanto al acceso a dicho régimen vía concurso público, pudiendo solo ser contratado para ocupar plazas orgánicas contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 586-2023-GM/MDSJL la Gerencia Municipal comunica a la Subgerencia de Recursos Humanos que en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Ordenanza



Nº 345-MDSJL y modificatorias y lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM realice la evaluación del cumplimiento de los requisitos y del no impedimento para el ejercicio de la función pública del cargo de Asesor de Alcaldía a fin de generar la propuesta del señor Alejandro Eduardo de la Cruz Farfán, con la finalidad de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

Que, a través del informe de vistos, la Subgerencia de Recursos Humanos hace referencia al Informe Técnico Nº 91-2023-LGAV-SGRH/GAF/MDSJL que señala que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM no resultan aplicables a los asesores, se encuentren o no ejerciendo un cargo de confianza, sin embargo corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar la evaluación del perfil profesional de asesores de Gerencia Municipal, sin embargo, debe realizar la verificación del perfil profesional de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, procediendo a la evaluación curricular del señor Alejandro Eduardo de la Cruz Farfán para ser designado en el cargo de Asesor II, a propuesta de la Gerencia Municipal, profesional que acredita contar con la experiencia general y específica, capacitaciones, por lo que cumple con el perfil, no encontrándose impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a partir del 01 de julio de 2023 al señor abogado ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN en el cargo de confianza de Asesor II de Alcaldía, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado para su conocimiento, y a la Subgerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE